

Legislación secundaria a la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera de carácter general, en materia de lavado de dinero y aplicable a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

En seguimiento a nuestra nota del 8 de agosto¹ del año en curso, les informamos que hoy la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, emitieron y publicaron en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) las *Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera*, las *Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera* (las “**Disposiciones**”) y la *Circular 12/2018 dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico* (la “**Circular**”), dando cumplimiento a los plazos señalados en la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera publicada el 9 de marzo del presente año en el DOF.

El propósito de las Disposiciones es desarrollar un marco normativo para las Instituciones de Tecnología Financiera (las “ITF”) y sus participantes, promoviendo la inclusión e innovación financiera y la competencia, protegiendo y preservando la estabilidad financiera en temas tales como (i) obtener su autorización para operar; (ii) capital mínimo; (iii) límites para la recepción de recursos en efectivo y transferencia de recursos; (iv) contabilidad y revelación de información financiera; (v) constancia electrónica sobre riesgos que deberán obtener de sus clientes las instituciones de financiamiento colectivo; (vi) metodología de evaluación, selección y calificación de solicitantes y proyectos; (vii) límites de recursos que las instituciones de financiamiento colectivo podrán mantener a nombre de sus clientes; (viii) mandatos y comisiones, y (ix) plan de continuidad de negocio.

Asimismo las Disposiciones establecen el régimen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (PLD/FT) reconociendo (i) el uso de innovaciones tecnológicas en la prestación de servicios financieros, (ii) la importancia de contar con políticas de identificación y conocimiento de sus clientes y (iii) la identificación de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a los que se encuentran expuestas las ITF.

Por su parte, el propósito de la Circular es asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y el sano desarrollo del sistema financiero, protegiendo los intereses del público, por lo cual establece un marco regulatorio que permite aprovechar los beneficios de la eficacia de las instituciones de fondos de pago electrónico, estableciendo requerimientos en cuanto a su operación y administración.

En VWyS contamos con abogados especializados que pueden atender cualquier duda o inquietud que pudiesen llegar a tener.

¹ http://vonwobesersierra.com/images/PDF_news/2018/Reglas-Sec-Inst-Tec-Fin-esp-OK.pdf

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Andrés Nieto, Socio:

+ 52 (55) 5258 1027, anieto@vwys.com.mx

Alejandro Stamoglou, Asociado Senior:

+ 52 (55) 5258 1027, astamoglou@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.